



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00829** de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES RIODELAHOS S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigentes, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trata el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servicios, discriminados en autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

INTRA

Resolución Número

00829

de

7 FEB. 1992

Pág: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora, se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, discontinuación y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE :

ES FEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
remite a el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Asistente Secretario General

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	11 001 000 SANTIPE DE BOGOTA (SANTIPE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	2	Destino :	50 001 000 VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de SANTIPE DE BOGOTA (SANTIPE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
04:30 05:10 05:40 06:10 06:40 07:10 07:40 08:10 08:40 09:10 09:40 10:10 10:40 11:10 11:40 12:10 12:40 13:10 13:40 14:10 14:40 15:10 15:40 16:10 16:40 17:10 17:40 18:10 18:40 19:10			
Saliendo de VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
04:30 05:10 05:40 06:10 06:40 07:10 07:40 08:10 08:40 09:10 09:40 10:10 10:40 11:10 11:40 12:10 12:40 13:10 13:40 14:10 14:40 15:10 15:40 16:10 16:40 17:10 17:40 18:10 18:40 19:10			



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00829** de **07 FEB. 1992**

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.".

Ruta No : 3 Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 4 Destino : 50 313 000 GRANADA (GRANADA-META)

Clase de Vehículo : Autoóvil.

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 08:15 16:15

Saliendo de GRANADA (GRANADA-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
 07:45 13:45

Ruta No : 5 Origen : 50 001 000 VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Viceversa No : 6 Destino : 50 006 000 ACACIAS (ACACIAS-META)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:15 06:30 07:30 08:15 08:30 09:30 10:15 10:30 11:30 12:15 12:30 13:30 14:15 14:30 15:30 16:15 16:30 17:30 18:15 18:30

Saliendo de ACACIAS (ACACIAS-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:15 06:30 07:30 08:15 08:30 09:30 10:15 10:30 11:30 12:15 12:30 13:30 14:15 14:30 15:30 16:15 16:30 17:30 18:15 18:30

Ruta No : 7 Origen : 50 001 000 VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Viceversa No : 8 Destino : 50 313 000 GRANADA (GRANADA-META)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:15 07:15 09:15 10:15 12:15 14:15 16:15

Saliendo de GRANADA (GRANADA-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00 07:30 09:30 11:00 14:30 16:30 18:00

Ruta No : 9 Origen : 50 001 000 VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Viceversa No : 10 Destino : 50 313 000 GRANADA (GRANADA-META)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:30 10:00 11:00 13:00 15:30 17:30

Saliendo de GRANADA (GRANADA-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00 06:00 09:00 12:00 15:00 17:30

CONTIENEN EN LA PAGINA 0004

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Handwritten Signature]
 Asistente Secretario General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00829

de 07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.".

Ruta No : 11 Origen : 50 001 000 VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Viceversa No : 12 Destino : 50 573 000 PUERTO LOPEZ (PUERTO LOPEZ-META)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de VILLAVICENCIO (VILLAVICENCIO-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:30 14:00

Saliendo de PUERTO LOPEZ (PUERTO LOPEZ-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00 13:00

Ruta No : 13 Origen : 50 006 000 ACACIAS (ACACIAS-META)
 Viceversa No : 14 Destino : 50 150 000 CASTILLA LA NUEVA (CASTILLA LA NUEVA-META)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Cancelada

Saliendo de ACACIAS (ACACIAS-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00 15:00

Saliendo de CASTILLA LA NUEVA (CASTILLA LA NUEVA-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00 15:00

Ruta No : 15 Origen : 50 006 000 ACACIAS (ACACIAS-META)
 Viceversa No : 16 Destino : 50 313 000 GRANADA (GRANADA-META)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ACACIAS (ACACIAS-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:00 17:00

Saliendo de GRANADA (GRANADA-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:00 17:00

Ruta No : 17 Origen : 50 313 000 GRANADA (GRANADA-META)
 Viceversa No : 18 Destino : 50 689 000 SAN MARTIN (SAN MARTIN-META)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de GRANADA (GRANADA-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00 11:00 16:00

Saliendo de SAN MARTIN (SAN MARTIN-META)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00 11:00 16:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Secretario General

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 29



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00829** de **07 FEB. 1992**

Página 5

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.".

.....//\\//.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	67	81
Microbús	4	5

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**

~~CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS~~
Director General

Gina Magnolia Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOMIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General

